

MINISTERIO DE CULTURA

12791 ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1988.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, consciente de la importancia fundamental que tienen las artes populares como expresión básica de las formas de vivir de los pueblos de España, considera necesario conservar las raíces históricas en las que se sustentan nuestra cultura y nivel de vida, así como promover el desarrollo de las nuevas ideas y formas que son lugar de encuentro y de comunicación de la sociedad actual.

Valorando, además, la trascendencia que los medios de comunicación tienen en relación con la conservación y promoción de las artes populares, y queriendo alentar la positiva labor de aquéllos, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1988, que se regirá por las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Segundo.—Se premiarán, de acuerdo con dichas bases, aquellos trabajos que, por la calidad de su contenido y la amplitud de su difusión, mejor hayan contribuido a la recuperación, conocimiento y promoción de la artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, así como de los hombres y mujeres que son sus protagonistas.

Tercero.—A través de la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y al otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el apartado primero de esta Orden.

Cuarto.—La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de abril de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperación Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—A efectos de concesión de los premios correspondientes, el Certamen se divide en tres modalidades:

- Prensa.
- Radio.
- Televisión.

Segunda.—Podrán tomar parte en este Certamen personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera.—a) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Cultural, Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), pudiéndose presentar por cualquiera de los procedimientos a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes de los participantes, de las tres modalidades, se acompañarán del trabajo, por duplicado, y de una certificación que acredite la fecha de publicación o emisión del mismo, así como el nombre del autor, en caso de que éste firme bajo seudónimo. En los trabajos colectivos deben hacerse constar los nombres de cada uno de los autores.

Además, en el caso de Radio, se acompañará de una grabación en «cassette», y para Televisión, de un video tipo U-Matic (acompañado de una copia en tipo Beta o VHS).

En todos los casos se enviará un sobre con todos los datos personales del autor —nombre, dirección, teléfono, fotocopia del documento nacional de identidad, etc.—, o autores del trabajo.

c) Se especificará claramente si el concursante o concursantes se presentan al mejor artículo o programa o a la mejor labor continuada, o a ambas modalidades. En el caso de Radio, el propio autor o autores seleccionarán un máximo de dos programas para concursar a la modalidad «al mejor programa radiofónico».

d) Los trabajos presentados deberán haber sido publicados o emitidos en 1988.

e) El Jurado podrá tener en cuenta, en su reunión constitutiva, trabajos que, aun no habiendo sido presentados, hayan sido publicados o emitidos a lo largo de 1988.

Cuarta.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de enero de 1989.

Quinta.—1. Se concederán los siguientes premios:

a) Prensa:
Al mejor artículo: 200.000 pesetas.
A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

b) Radio:
Al mejor programa radiofónico: 200.000 pesetas.
A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

c) Televisión:
Al mejor programa: 500.000 pesetas.

2. Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declararse desierto.

3. El Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Sexta.—El Jurado estará formado por:

Presidente: El Director general de Cooperación Cultural, quien determinará las personas que actuarán como Vocales, por cada uno de los grupos de especialistas o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- Dos especialistas en artes y tradiciones populares.
- Dos profesionales de la Prensa.
- Dos profesionales de la Radio.
- Dos profesionales de Televisión.

Secretario: Un funcionario designado por el Director general de Cooperación Cultural, con voz pero sin voto.

Séptima.—El Jurado emitirá su fallo con carácter inapelable, en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de cierre de admisión de trabajos.

El fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.—Los trabajos presentados que no sean premiados podrán retirarse en el plazo de sesenta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del Jurado.

Novena.—El Ministerio de Cultura se reserva el uso con fines culturales de los trabajos premiados, citando siempre su procedencia y el nombre del autor.

Décima.—La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

UNIVERSIDADES

12792 ACUERDO de 17 de marzo de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologan las modificaciones introducidas en el segundo ciclo del plan de estudio de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, consistente en introducir, con carácter optativo, las asignaturas de «Electrónica» (Teoría de Circuitos y Automática) en cuarto curso y la de «Eléctrica Informática» en quinto curso.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de modificación del plan de estudio del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias, aprobado por Ordenes de 30 de julio de 1977 y 23 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1977 y de 4 de febrero de 1982), respectivamente, remitido por el Rectorado de la Universidad de Extremadura para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4 b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 17 de marzo de 1988, ha resuelto homologar las modificaciones introducidas en el segundo ciclo del plan de estudio de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura, consistente en introducir, con carácter optativo, las asignaturas de «Electrónica» (Teoría de Circuitos y Automática) en cuarto curso y la de «Eléctrica Informática» en quinto curso.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de marzo de 1988.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
Badajoz.